



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 6 de diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N° 3643/19 - caratulado: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE, ESQUIVEL MIRIAM RAQUEL (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.)", el que se inicia con la Actuación Simple N° E28-2016-14424/A de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y coordinación, remitidas por la Contaduría General de la Provincia, mediante la cual se pone en conocimiento supuesta incompatibilidad de la agente ESQUIVEL, MIRIAM RAQUEL - DNI: 33.937.949. En relación a la agente, informa que existen registros en la base de datos correspondiente a liquidaciones de haberes en la Jurisdicción 28 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL desde marzo 2015 hasta febrero 2019 en un cargo de Servicios 4. Asimismo también tiene liquidaciones de Haberes en la Jurisdicción 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA desde Marzo de 2015 en el cargo de Maestro de Grado Escuela Común (interino); desde Agosto 2016 hasta Febrero 2017, en el cargo de Maestro Bilingüe Intercultural (Interino) - nivel primario-; desde Marzo de 2017 hasta Febrero 2019 en el cargo de Auxiliar Docente Aborigen (Interino). Adjuntan copias del Sistema..

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1128-A Art. 14º: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectado por el Registro..."*.

Que las constancias remitidas por la Contaduría General de la Provincia, hacen referencia al desempeño simultáneo de cargos de la Sra. Esquivel quien siendo Personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desempeñó tareas docentes en distintos cargos y modalidades (Maestro de Grado Común, Maestro Bilingüe Intercultural) los que dado su carácter Interino, a la fecha se encuentran finalizados, motivo por el cual el suscripto entiende pertinente expedirse acerca de la situación actual de cargos de la agente, la que registra liquidación de haberes a su favor como personal de Planta Permanente del Ministerio de desarrollo Social y Auxiliar Docente Aborigen Interino.

Que la Ley Nro. 1128-A "Régimen de Incompatibilidad Provincial", determina en su art. 1º: *No podrán desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales.-*



Art. 2: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición horaria o razones de distancia

a) el ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza primaria, media, superior o universitaria cuando se dicten hasta un máximo de 12 horas cátedras en enseñanza media semanal, o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología..

"B) "Los cargos previstos en la Ley Nro. 647-E y sus modificatorias (Estatuto del Docente) para el dictado de horas cátedra en la forma y modalidades establecidas en el citado régimen legal. Las reglamentaciones que se dicten con relación a lo normado en este inciso y en el anterior serán de aplicación en todos los establecimientos ...".

Ante la omisión reglamentaria, esta Fiscalía en el marco de competencia que le atribuye la ley Nro. 1128-A, procedió a equiparar las 12 horas cátedra del nivel medio a un cargo docente especial o auxiliar con hasta un máximo de 12 horas semanales, criterio adoptado en autos autos: "M.E.C.C. y T. - DIRECC. GRAL. DE GESTION EDUCATIVO S/ SOLICITA INTERVENCION (SUP. INCOMP-AGTE LOBATO CLARISA (MECCyT-MIN.SALUD PUB.))" Expte. Nro. 2694/12, Resolución N° 1699/2013, al sólo efecto de la excepción prevista en el art. 2, inc. a) del Régimen de Incompatibilidad Vigente.

El criterio sustentado precedentemente tiene encuadre legal en el Estatuto Docente Ley N° 647-E, que dice: Art. 358- "...El personal administrativo del orden municipal, provincial o nacional, podrá desempeñar hasta doce (12) horas cátedra, en carácter de titular, interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria".

En consecuencia cabe concluir que entre ambos cargos no debe mediar: 1º) Superposición horaria ni razones de distancia 2º) No superar la carga horaria semanal de 12 hs. para el cargo de Auxiliar docente, circunstancias que de no ser observadas daría lugar a la configuración de una incompatibilidad entre su cargo base de planta y el cargo de auxiliar docente interino.

Sin perjuicio del criterio precedentemente expuesto, conviene destacar que dada la aplicación y preeminencia legal del principio de la especialidad normativa aplicada al caso, corresponde al Ministerio de Educación, interpretar y reglamentar las normas que regulan al personal docente, por ser la

norma especial mas apta para regular lo específico de sus relaciones.

Resulta pertinente advertir, que los informe cursados al Ministerio de Educación respecto a la situación de revista actual de la Sra. Esquivel, a la fecha no tienen respuesta alguna, motivo por el cual el suscripto entiende menester expedirse, señalando las condiciones que no deben concurrir en el desempeño como Auxiliar Docente, a fin de evitar quedar incurso en la incompatibilidad antes analizada.

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto

R E S U E L V O:

I).- **ESTABLECER**, que el desempeño de un cargo de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y un cargo de Auxiliar Docente Aborigen como Interino del Ministerio de Desarrollo Social, será compatible si NO se observan 1º) Superposición horaria ni razones de distancia entre ambos cargos. 2º) No superar la carga horaria semanal de 12 hs. para el cargo de Auxiliar Docente, en tanto sea posible su equiparación.(Art.2º, Inc. a - Ley Nº1128-A).-

II).- **HACER SABER**, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a los fines que estime corresponder en el marco de competencia asignada por la Ley Nro. 647-E (antes Ley Nro3529) que deberá verificar respecto a la agente **ESQUIVEL, MIRIAN RAQUEL** - DNI: 33.937.949 que el desempeño de Auxiliar Docente no supere las 12 horas semanales. a los fines de no incurrir en incompatibilidad.-

III).- **COMUNICAR**, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Contaduría General de la Provincia.-

IV).- **LIBRAR** los recaudos pertinentes, Tomar razón por Mesa de entradas y Salidas, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N° 2482/19


Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Secretaría de Investigaciones Administrativas

